



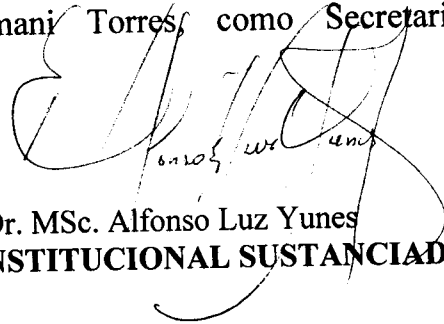
CORTE  
CONSTITUCIONAL

- suarente rite (47)

**CAUSA No. 0010-11-DC**

**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN.-** Quito D. M., 14 de febrero de 2012.- Las 08h15.- La Sala de Admisión mediante providencia dictada el día 09 de enero del 2011, y notificada el día 17 de los mismos mes y año, admitió a trámite la causa signada con el número **0010-11-DC**, que contiene la demanda de **dirimencia de conflicto negativo de competencia** deducida por el Dr. Willians Eduardo Saud Reich, en su calidad de Director Nacional de Registro de Datos Públicos, en contra del Consejo de la Judicatura de Transición. El recurrente pide que se dirima la competencia relativa a quien le toca resolver las quejas presentadas en contra de los Registradores de la Propiedad en el Consejo de la Judicatura e iniciadas por este organismo, las mismas que mediante resolución adoptada el día 18 de mayo del 2011 por el Pleno del Consejo de la Judicatura dispuso que se abstengan de procesarlas por haber perdido competencia, disponiendo que se remitan los expedientes a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. El accionante sostiene que las mencionadas quejas, conforme el principio de prevención son de competencia del Consejo de la Judicatura y no de su representado.- En virtud del sorteo efectuado por el Pleno del Organismo y de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 436 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 18 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **avoco** conocimiento de la presente causa.- En atención a lo prescrito en el Art. 22 del cuerpo reglamentario ya citado, se ordena: **1.-** Notificar con el contenido de la consulta y de esta providencia, tanto a los miembros del Consejo de la Judicatura de Transición: Ing. Paolo Rodríguez Molina, en su calidad de Presidente, Dra. Tania Arias Manzano y Ab. Fernando Yávar Umpierrez, en sus calidades de vocales del mismo, como al Dr. Mauricio Jaramillo Velasteguí, en su calidad de Director General del Consejo de la Judicatura de Transición, previniéndoles de sus obligaciones de señalar casilla constitucional para sus futuras notificaciones; **2.-** Notificar con el contenido de la consulta y de esta providencia al señor Procurador General del Estado, a fin de que intervenga en esta causa y emita su criterio, debiendo señalar casilla constitucional para sus futuras notificaciones; **3.-** Notificar con el contenido de esta providencia al Dr. Willians Eduardo Saud Reich, por los derechos que representa, en la casilla constitucional No. 196; y, **4.-** Señalar para el día miércoles 14 de marzo del 2012, a las 09h30, para que se lleve a cabo la audiencia pública prevenida en el número 3 del Art. 86 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 14 de la Ley Orgánica ya mencionada, para que expongan oralmente los fundamentos de sus pretensiones.- De acuerdo a lo

dispuesto en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, actúe el Asistente Constitucional, Abogado Víctor M. Dumani Torres, como Secretario del Despacho,-  
Notifíquese.-



Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes  
**JUEZ CONSTITUCIONAL SUSTANCIADOR**

Lo certifico.- Quito D. M., 14 de febrero del 2012.-



Ab. Victor M. Dumani Torres  
**SECRETARIO DEL DESPACHO**